

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-074-2018-00726-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora en el escrito antecedente y al reunirse los requisitos previstos en el artículo 314 del C.G. del P., se

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso **VERBAL** de **DE ARQUITECTOS S.A.S.**, en contra de **EUROLIFT S.A.S.**, por desistimiento de las pretensiones (sin sentencia y de menor cuantía).

Segundo: Sin condena en costas y en perjuicios a cargo de la parte demandante, al presentarse la situación prevista en el numeral 1 del inciso 4º del artículo 316 del C.G. del P..

Tercero: Cumplido lo anterior, archívese el expediente que contiene el proceso de la referencia.

Notifíquese,

RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez